

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**VILLAREJO DE SALVANÉS****OTROS ANUNCIOS**

Mediante el presente anuncio, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no habiéndose podido practicar el siguiente requerimiento en la forma determinada en los artículos 58 y 59, se procede a su notificación cuyo texto literal se transcribe: “Por la presente le comunico que el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, dice:

“1. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

2. Los menores de edad no emancipados y los mayores incapacitados tendrán la misma vecindad que los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, de sus representantes legales, salvo autorización por escrito de estos para residir en otro municipio. En todo caso, respecto a los mayores incapacitados se estará a lo dispuesto en la legislación civil.”

Asimismo, el artículo 72 del mencionado Real Decreto dice: “Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, esta solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Visto que al parecer no tiene establecida su residencia en este domicilio, se le requiere para que, en el plazo de quince días hábiles, comunique, a través de la solicitud que se le remite, si usted continúa residiendo en este lugar habitualmente. Caso contrario se iniciará el correspondiente procedimiento para efectuar la baja de oficio del padrón de habitantes de este municipio.

NIA	APELLIDOS Y NOMBRE	PASAPORTE / TARJETA RESIDENCIA
004369	LOPEZ MANZANARES JOSE MANUEL	D 70055743C
007208	TRIF DUMITRU ADRIAN	T X4805755C
007491	POP ADRIAN	T X6710651X
007581	CRISTOVAO LAMAS HELENA CRISTINA	T X2044833H
007583	LAMAS CORREIA TATIANA SOFIA	T Y00114671F
007862	ZAGREAN LAZAR	T X05608509M
007971	DENES ALEXANDRU	T X6567200X
008131	BERENDE LAZAR	T X6770541P
008584	URECHE ILIE	T X06749128P
008930	HUGHINEATA FLORICA	T X9278676Q
009036	GABOR ADRIAN CORNEL	T X4128581N
009607	BORNOSUZOV PETAR GEORGIEV GEORGIEV	T X8830005Y
009692	DRAGOI MUGUREL	T X9279026K
009693	DRAGOI ANDREEA	T X09279082P
009696	DRAGOI ALEXANDRA ANDREEA ANDREEA	T X09279060D
009816	KSIAZEK ROBERT MICHAL	T X08373654K
010029	HORDOAN MIRCEA VASILE	T X4330442W
010139	ILIEV VALENTIN GERASIMOV	T X7873538V
010140	AHMED AHMED FIKRET	T X7872861F
010145	IONEL DUMITRU	T X6810350G
010216	MOHAMMAD ALI	T Y00649761W
010449	HUGHINEATA VASILE	T X9278601X
010489	MENDEZ DE ORO ANGEL	D 1365909P
010490	ELIZABETH RUIZ LOIDA	T X6366578V
010707	IDREES RUBINA	T X09874854B
010825	IDREES SMAIYA	T Y01067239F
011523	ALAMEIDA ALCUBILLA RICARDO RICARDO	D 01087112V
011693	MAN EDUARDO MATIAS	

En Villarejo de Salvanés, a 30 de octubre de 2013.—El alcalde-presidente, Marco Antonio Ayuso Sánchez.

(02/7.866/13)

